



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE

Institución libre de violencia de género y discriminación
por orientación sexual e identidad de género

RESOLUCIÓN 1098/18

UNNE

SIN VIOLENCIAS



En la UNNE,
le decimos **NO**
a la discriminación
y violencias!

CONTÁ CON NOSOTROS!
protocolodyv@unne.edu.ar

Facultad de Ciencias Agrarias
Referente: Claudia R. Screpnik
protocoloviolenca-fca@unne.edu.ar

¿Sabías que la UNNE cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y violencias de género u orientación sexual?

Está vigente desde fines de 2018 y se suma a otras medidas, herramientas y acciones para propiciar en la comunidad universitaria un ambiente libre de discriminación y violencias, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.

Por medio de su aplicación se busca, entre otras cosas:

-  Favorecer la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas y prácticas institucionales.
-  Diseñar estándares mínimos que permitan la detección precoz a fin de abordar las distintas situaciones de violencia y discriminación.

Rige para las relaciones laborales y educativas que se desarrollen en el marco de la Universidad Nacional del Nordeste.



¿Para qué te sirve el Protocolo?



Dispone acciones de prevención.



Contempla la denuncia, atención y abordaje de casos.

¿Qué conductas se pueden denunciar?



De violencia sexual y discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Las mismas pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo u omisivo, pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población, y estar fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que provoquen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.



Hechos de violencia sexual descritos en el Código Penal Argentino y que configuren formas de acoso sexual (Se entiende por acoso sexual, todo comentario reiterado o conducta con connotación hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos).



Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género, orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, o la seguridad personal.

¿Dónde pueden darse las situaciones?



En el emplazamiento físico central de la Universidad y sus dependencias o extensiones.



Fuera del espacio físico de la Universidad, a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo, siempre que estén contextualizados en el marco de las relaciones laborales o educativas, conforme lo señalado en el presente protocolo.

¿Quién/es pueden consultar o denunciar?



La persona afectada o un/a tercero/a con conocimiento directo de los hechos.

¿Cómo hacerlo?



Puede consultar, pedir asesoramiento o denunciar en forma presencial, en forma escrita, telefónica o por correo electrónico (en el caso de denuncias realizadas por terceros, éstas deberán ser ratificadas por la persona directamente afectada en el plazo de diez (10) días hábiles).

CONTÁ CON NOSOTROS!
protocolodyv@unne.edu.ar

¿Dónde realizar la denuncia?



Denunciar ante los referentes del Protocolo de cada unidad académica, a la comisión Ad Hoc o enviando un mail a protocolodyv@unne.edu.ar.

El tratamiento de la consulta y/o denuncia será estrictamente confidencial, en todos los casos revestirá carácter de declaración jurada, y deberán ponerse en conocimiento ante la Autoridad de Aplicación en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitiéndose las actuaciones existentes hasta el momento.

¿Qué recibe la persona afectada o quien denuncia?



Asesoramiento gratuito.



Respeto y privacidad.



No re victimización, discreción y confidencialidad: se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que efectúa la denuncia o de aquellos datos que permitan identificarla.



Contención y acompañamiento: en la medida en que se lo requiera, en todo trámite posterior a la denuncia realizada.